



<p>Sras/es asistentes: D^a. Magdalena Luque Canalejo D^a. Adela Calzado Barbudo D^a. María Casán Cortés D. José Lain Alcalá D. Miguel Ángel Cortés Arenas D. Francisco López Gavilán D^a. Inmaculada C. Adame Cruz D. Andrés Canalejo Contreras D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa</p> <p>Secretaria Accidental: D^a. Juana Jiménez Ortega</p>	<p>Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 27 de abril de 2023.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:30 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
--	---

Abierta la sesión por la Alcaldía se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las / los Sras / Sres asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por este Pleno en fecha **22 de marzo de 2023**, no habiendo observación quedó aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – diez votos a favor de los Grupos I.U.A – 5 votos, PSOE – 3 votos y PP – 2 votos.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias n.º **192/2023 de 17 de marzo de 2023 hasta la n.º 284/2023 de 21 de abril de 2023**

De las mismas no fue solicitada información adicional por parte de los Concejales que forman este Pleno

A continuación, por la Alcaldía se da cuenta de la Correspondencia Oficial, en concreto:

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



- Agradecimiento al Ayuntamiento de Pedro Abad del Centro de Transfusión, Tejidos y Células del SAS de la Junta de Andalucía por su colaboración en la campaña de Donación de Sangre en el Centro de Salud.
- Información de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, sobre el traslado de la petición realizada por esta Entidad Local acerca de los horarios del transporte público interurbano.
- Información sobre el debate y votación en el Parlamento de la Iniciativa Legislativa Municipal: "En defensa de los espacios protegidos y en pro de una planificación ante las energías renovables".

El pleno quedó enterado.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE REPAROS EFECTUADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO.

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de los reparos efectuados desde el Pleno pasado, como sigue:

"PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO

El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados junto con la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe de fecha 25 de abril de 2023 se ha remitido por la Interventora Municipal los reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al mes de febrero (3 a 5/2023), de los que se da traslado al Pleno de la Corporación previo estudio de la Junta de Portavoces, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):



6725 9DA9 65BB 30BC C07E

67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



FECHA DEL REPARO	ACTO REPARADO	MOTIVO DEL REPARO	RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO
07/03/23	Gex 813/2023 y 838/2023 REPARO N.º 3	Prórroga no formalizada y no legal del contrato menor 16/2022. Fraude de Ley.	2023/00000163
23/03/23	Gex 1139/2023 REPARO N.º 4	Contrataciones sin expediente (6), superando el límite del Contrato Menor. Fraccionamiento de actividades para evitar reparo	2023/00000208
21/04/23	Gex 1492/2023 Y 1493/2023 REPARO N.º 5	Contrataciones sin expediente (2), superando el límite del Contrato Menor. Fraccionamiento de actividades para evitar reparo	2023/00000279

Se adjunta como anexo el informe citado.

LA ALCALDESA
Fdo. Magdalena Luque Canalejo
(*firmado y firmado electrónicamente*)

A continuación toma la palabra el Sr. Román Muñoz, manifestando que el límite establecido por esta Entidad Local para la tramitación de los Contratos Menores es muy bajo, considera que se podría incrementar para evitar que se interpusieran tantos reparos.

El Pleno quedó enterado.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL Y PMP (1ER TRIMESTRE).

En este punto, por la Alcaldía se da la palabra a la Sra. Secretaria, quien interviene para explicar el contenido de los informes trimestrales, cuyo tenor literal se expone a continuación:

INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

TRIMESTRE : PRIMERO

AÑO: 2023

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones"

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2021, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación.

No obstante, hay que recordar que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales. Dicha suspensión se ha mantenido para el ejercicio 2022 en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. La suspensión ha sido extendida hasta el ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania

CUARTO.- Aspectos más significativos

- **CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE TESORERIA**

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



Fondos Líquidos al inicio del período	1.711.239,61
Cobros Presupuestarios	628.293,91
1 Impuestos Directos	19.705,10
2 Impuestos Indirectos	-626,47
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	42.128,08
4 Transferencias Corrientes	548.694,11
5 Ingresos Patrimoniales	0,00
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	18.393,09
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
Cobros no Presupuestarios	777.073,54
Cobros pendientes de aplicación	0,00
Pagos Presupuestarios	852.909,72
1 Gastos de Personal	352.822,85
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	413.334,90
3 Gastos Financieros	1.940,86
4 Transferencias Corrientes	31.070,46
5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Inversiones Reales	45.510,93
7 Transferencias de Capital	0,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	8.229,72
Pagos no presupuestarios	165.331,86
Pagos pendientes de aplicación	0,00
Existencias finales para el 1er trimestre	2.098.365,48

• **REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	SITUACIÓN A FINAL DEL PERIODO VENCIDO	
Fondos Líquidos		2.098.365,48
Total Derechos Pendientes de Cobro		287.242,36
Del presupuesto Corriente	0,00	
De presupuestos Cerrados	278.433,35	
De operaciones No Presupuestarias	8.809,01	
Total Obligaciones Pendientes de Pago		713.428,24
Del presupuesto Corriente	3.201,24	
De presupuestos Cerrados	20.104,00	
De operaciones No Presupuestarias	690.123,00	

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



Total Partidas Pendientes de Aplicación		58,53
Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00	
Pagos realizados pendientes de aplicación	58,53	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		1.672.238,13
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso Financiación Afectada		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.672.238,13
Saldos de Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto		0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO		1.672.238,13

• **DEUDA VIVA Y VENCIMIENTO MENSUAL EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE**

VENCIMIENTO DE PRESTAMOS				
SEGUNDO TRIMESTRE 2023				
Deuda Primer trimestre 2022		199.648,09		
Amortización Segundo Trimestre		8.260,07		
PRÉSTAMO		ABRIL	MAYO	JUNIO
Césped	136.810,29	1.518,34	1.523,17	1.528,02
Plan Inv 2004	54.999,47	0,00	3.690,54	0,00
TOTAL	191.809,76			
TOTAL AMORTIZACIÓN		1.518,34	5.213,71	1.528,02

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

De acuerdo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión se mantiene para el ejercicio 2022 en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

INFORME- Periodo medio de pago a proveedores 1er trimestre 2023

El periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa

Código seguro de verificación (CSV):



6725 9DA9 65BB 30BC C07E

67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Código seguro de verificación (CSV):



6725 9DA9 65BB 30BC C07E

67259DA965BB30BCC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



SEGUNDO.- El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone en el apartado 6º que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

TERCERO.- El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que:

- El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores .
- En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores . Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el período medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

QUINTO.- Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece las siguientes condiciones:

- Operaciones seleccionadas:

Código seguro de verificación (CSV):



6725 9DA9 65BB 30BC C07E

67259DA965BB30BCC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



- Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que constan en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.
- Operaciones excluidas:
 - Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
 - Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
 - Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO.- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad. Hay que entender que el PMP global es consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

$$\text{Período medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{período medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

PMP de cada entidad:

- PMP global de cada Entidad

$$\text{de pago de cada entidad} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

- Pagos realizados en el mes:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

- Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad

- En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
- En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.
- Operaciones pendientes de pago al final del mes

$$\text{Ratio de las operaciones pendientes de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

- Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
 - Hay que tener en cuenta que para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

Código seguro de verificación (CSV):



6725 9DA9 65BB 30BC C07E

67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el período medio de pago a proveedores de la Entidad Local, cuyos datos son los siguientes:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

AÑO: 2023

TRIMESTRE: Primer Trimestre

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	321.388,69	12,6389	31.449,75	6,1251	12,0583

Además, se ha procedido por parte de esta Intervención al cálculo del Periodo Medio de Pago del año 2021, de acuerdo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, quedando como sigue:

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas (hasta la fecha)	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago (desde 01/01/2014)	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	440.408,31	11,03	31.000,86	5,45	10,66

DÉCIMO.- Conclusión

- La información obtenida se ha remitido dentro de plazo y mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



- El período medio de pago de todos los entes que componen el perímetro de consolidación de la Entidad Local **no supera** el período legal.

A tenor de lo expuesto y según los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el periodo medio de pago previsto en la Ley.”

El pleno quedó enterado.

QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERROS VAGABUNDOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2023-2024.

Por la Alcaldía se procedió a la lectura del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2023-2024 (GEX: 2023/677), como sigue:

“Conocido igualmente el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 2 de marzo en curso por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Agricultura, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, emite orden de inicio con objeto de que se inicie el expediente de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.

Segundo.- En el expediente consta informe emitido por el Jefe del Departamento del Centro Agropecuario, D. Antonio Jiménez Luque, en el que pone de manifiesto que es necesaria la puesta en marcha del Programa de recogida de perros vagabundos para el bienio 2023-2024, teniendo en cuenta la obligatoriedad que tienen los Ayuntamientos de recoger y transportar a los animales abandonados o perdidos en sus términos municipales durante un periodo mínimo de 10 días, de conformidad con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BCC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.*
- *La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía*
- *Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía*
- *Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía*
- *Decreto 65/2012 Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.*
- *Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones prevista en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.*
- *Resolución 1 de julio de 2016, relativa a la regulación de la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Andaluza.*

Segundo. - *La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Código seguro de verificación (CSV):



6725 9DA9 65BB 30BC C07E

67259DA965BB30BCC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2. b) y j) de la LRBRL, que atribuye a los Municipios, como competencias propias, la protección del medio ambiente y la protección de la salubridad pública.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 92.2.h), que es competencia propia de los municipios la cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9.12 y 13 las competencias municipales propias en la promoción, defensa y protección del medio ambiente, o la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otros, el desarrollo de programas de promoción de la salud o el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos el cumplimiento de las siguientes funciones (artículo 32):

- a) Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.
- b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.
- c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta Ley.
- d) Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de esta Ley.
- e) Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.
- f) Y todas aquellas otras que se le atribuyan en esta Ley.

Cuarto.- Como había quedado señalado en el fundamento de derecho segundo, las provincias tienen atribuidas como competencias propias la asistencia técnica, económica y material de los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

El artículo 14 de la LAULA, dedicado a regular la asistencia material de la provincia al municipio, dispone que la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando así lo solicite. Por tanto, esta Diputación Provincial prestará estos servicios municipales a los municipios que lo soliciten.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Plan Provincial, teniendo en cuenta el artículo 13 de la LAULA y el artículo 32 y 33 del TRRL, es el que se describe en el apartado IX de este Plan, que contiene los siguientes trámites:

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BCC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



1. *Aprobar provisionalmente el Plan por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se indicarán los municipios beneficiarios y el coste inicial del servicio para cada municipio.*
2. *Notificación a los Ayuntamientos, a fin de que puedan manifestar su conformidad o no con el mismo, debiendo remitir a la Diputación de Córdoba Acuerdo o Resolución del órgano municipal competente.*
3. *Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.*
4. *Aprobar definitivamente este Plan Provincial por el Pleno de la Diputación, que especificará las aportaciones económicas definitivas de cada municipio.*
5. *Contratación del servicio objeto de este Plan Provincial por la Diputación de Córdoba.*

Quinto.- *El presupuesto previsto inicialmente para el presente Plan Provincial 2023 - 2024 es de 303.365,40 € para el bienio y de 151.682,70 € por anualidad, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 341 4122 22709 "Servicio de Recogida de Perros Vagabundos" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial 2023.*

No obstante, el apartado VIII del Plan Provincial requiere que el servicio de recogida de perros vagabundos sea cofinanciado entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos que soliciten la asistencia en el Plan Provincial, requiriéndose una aportación obligatoria de las entidades locales beneficiarias, especificadas en el Anexo I del Plan.

En definitiva, el cuadro de financiación del próximo Plan Provincial 2023-2024, teniendo en cuenta la ejecución del vigente Plan Provincial 2021-2022, es el que se especifica en la siguiente tabla:

Anualidad	Ayuntamientos	Diputación	TOTAL
2023 (3 meses)	18.920,68 €	19.000 €	37.920,68 €
2024	75.682,70 €	76.000 €	151.682,70 €
2025 (9 meses)	56.762,02 €	57.000 €	113.762,02 €
TOTAL BIENIO =	151.365,40 €	152.000 €	303.365,40 €

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario hacer mención a la financiación del vigente Plan Provincial 2021-2022, para determinar cual es el crédito disponible en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 y la cuantía necesaria por la que debe realizarse un suplemento de crédito para la financiación en el ejercicio 2023 del próximo Plan Provincial 2023-2024. Para ello, se transcribe parcialmente el informe técnico del Jefe del Departamento del Centro Agropecuario de fecha 24 de febrero de 2023:

"Para el vigente Plan Bienal 2021/22, cuya vigencia finaliza el 17 de septiembre de 2023, el presupuesto total anual, cofinanciado entre Diputación de Córdoba y los municipios adheridos, es de 145.014,54 €, presentando la empresa adjudicataria facturas mensuales por importe de 12.084,49 €. Ante la tramitación del nuevo Plan Bienal 2023/24, y con la finalidad de fiscalizar

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



dicho Plan, se hace necesario la existencia de disponibilidad presupuestaria en la partida "341 4122 22709 Servicio de Recogida de Perros Vagabundos" de un total de 37.920,68 € para el presente ejercicio, correspondiente a la parte proporcional del coste de tres mensualidades del total del presupuesto del Plan a aprobar (151.682,70 €).

Puesto que, por parte del Servicio de Contratación se ha retenido en dicha partida el importe correspondiente a once facturas, dos del pasado ejercicio, la disponibilidad actual de crédito en la aplicación presupuestaria es de 12.084,49 €. Por ello, para la posterior aprobación definitiva del Plan, una vez aprobado provisionalmente y remitido por los distintos municipios interesados el acuerdo/resolución para su adhesión definitiva, se requerirá un suplemento de crédito de 25.836,19 € para disponer de la totalidad de 37.920,68 €, el cual se va a solicitar al Servicio de Hacienda para su realización".

En definitiva, la aprobación provisional del Plan Provincial 2023-2024, así como su presupuesto inicial deberán quedar condicionados a la modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito con el que se asignará el crédito necesario (25.836,19 €) a la aplicación presupuestaria 341 4122 22709 "Servicio de Recogida de Perros Vagabundos" para la financiación del plan en el ejercicio 2023. En tanto, no exista crédito disponible en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 no podrá procederse a la aprobación definitiva del Plan Provincial.

Sexto.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024, quedando condicionado su eficacia a la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria, sin el que no podrá aprobarse definitivamente el citado Plan Provincial que consta en el expediente.

Segundo.- Condicionar la aprobación del presupuesto inicial total del Plan de 303.365,40 € para el bienio y de 151.682,70 € por anualidad, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 341 4122 22709 "Servicio de Recogida de Perros Vagabundos" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para cada ejercicio, a la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023.

Anualidad	Ayuntamientos	Diputación	TOTAL
2023 (3 meses)	18.920,68 €	19.000 €	37.920,68 €
2024	75.682,70 €	76.000 €	151.682,70 €
2025 (9 meses)	56.762,02 €	57.000 €	113.762,02 €

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



TOTAL BIENIO = 151.365,40 € 152.000 € 303.365,40 €

Tercero.- Condicionar la consignación de la cuantía de 151.682,70 € en el presupuesto del ejercicio 2024, a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.

Cuarto.- Condicionar la consignación de la cuantía de 113.762,02 € en el presupuesto del ejercicio 2025, a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.

Quinto.- Dar traslado a los municipios incluidos en este Plan, a efectos de aprobación de su participación y compromiso de aportación correspondiente.

Sexto.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de diez días, mediante publicación en el BOP, a efectos de alegaciones y reclamaciones por los municipios interesados.”

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno 10 votos a favor, IU.A, - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos.

SEXTO.- OTROS DICTÁMENES

No los hubo.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Román Muñoz, para realizar los siguientes ruegos:

- El mal estado en el que se encuentra la pista de petanca y ruela se proceda a su reparación. Por su parte, el Concejal de deportes responde que tras las últimas lluvias se han llenado de baches entonces habría que realizar una reparación más profunda, ya que el movimiento de tierra únicamente provocaría que la bola no corriese de forma correcta, por lo que la solución mas factible sería el levantamiento y nivelación del terreno.
- Ruego se proceda al arreglo de la caja de registro ubicada en Calle Carmen.
- Ruego se instale un paso elevado en la Calle Santa Rafaela María a la altura de los pisos, ante la velocidad a la que pasan los vehículos. Por su parte Alcaldía responde que se procederá a cursar la petición si bien, ya pidió a la Delegación de Fomento del Gobierno Central y a la Junta de Andalucía para que se procediese con la continuidad del arreglo de la misma.

Seguidamente toma la palabra el Sr. López Gavilán que realiza la siguiente pregunta:

Código seguro de verificación (CSV):



6725 9DA9 65BB 30BC C07E

67259DA965BB30BCC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023



- Ante los próximos eventos programados, ¿Se ha elaborado un Plan de Seguridad? ¿Se ha contratado servicio de ambulancias?. A lo que Alcaldía responde que tanto Protección Civil como Policía Local están informados y ellos cuentan con el Plan además informa que se ha solicitado colaboración a la Guardia Civil. Respecto al servicio de ambulancia manifiesta que no se ha contemplado.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 20:20 horas del día reseñado, de lo que, como secretaria accidental, doy fe.

LA SECRETARIA
a los solos efectos de dar fe pública

VºBº LA ALCALDESA

Código seguro de verificación (CSV):

6725 9DA9 65BB 30BC C07E



67259DA965BB30BCC07E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 12-06-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA en funciones - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 13-06-2023